

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6403

Panamá, República de Panamá, Viernes 16 de Septiembre de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. Don ENRIQUE A. JIMENEZ
Primer Vice-Presidente, H. D. Lic. JOSE I. FABREGA
Segundo Vice-Presidente, H. D. Don MANUEL C. DIAZ A.
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

AVISO

LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR.

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITEATROS PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

COMISIONES PERMANENTES

PRESUPUESTO

1.

BOCAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COCLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julián Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino
Ricardo A. Morales
2. José Isaac Fabrega

Instrucción Pública

Sebastián Sucre
Venancio E. Villarreal
4. José D. Crespo

Credito Público

Demetrio A. Porras
Luis Carlos Alemán
6. Pablo Othon V.

Recepción

R. Ortega Vieto
A. Correa García
8. J. Darío Anguila

Agraria

Manuel C. Díaz A.
Fablo C. Anosemena
10. Nicolás Delgado

Policia

Julián Valdés
Saturnino Arrocha G.
12. Sebastián Méndez V.

Beneficencia

A. Correa García
Daniel Piñilla
14. Pablo Othon V.

Legislación de Cuentas

E. Manuel Guardia
Raimundo Ortega V.
16. Carlos Sucre C.

Nacenda

E. Manuel Guardia
R. Ortega Vieto
3. Carlos Sucre C.

Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro
Rodolfo Estripeaut
5. Samuel Lewis Jr.

Legislación

Ricardo A. Morales
José Isaac Fabrega
7. Viktor F. Goytia

Elecciones

Domingo Díaz A.
Rosendo Jurado V.
9. Octavio Herrera

Credenciales

Fablo C. Anosemena
Rogelio Navarro
11. Demetrio A. Porras

Limites

Rodolfo Estripeaut
Carlos A. López
13. Manuel C. Díaz A.

Peticiones

Saturnino Arrocha G.
E. Manuel Guardia
15. Samuel Lewis Jr.

Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut
Alfonso Correa G.
17. Daniel Piñilla

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 14 de Septiembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Jiménez).

A las 2.55 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 25 Diputados. Desajaron de asistir con excusa los HH. DD. Arrocha G., Herrera, Méndez V., Othon y Villarreal.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 12 de los corrientes.

Entraron los HH. DD. Crespo, Lewis Jr., y el señor Secretario de Relaciones Exteriores.

El H. D. Sucre J. devolvió con informe el proyecto de ley "sobre conmemoración del centenario del nacimiento del Doctor Manuel Amador Guerrero".

El señor Secretario de Relaciones Exteriores presentó con Mensaje los siguientes proyectos de ley: "sobre pasaportes" y "por la cual se aprueba la Convención entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América que modifica la Convención para la prevención del contrabando de licor embriagantes por la Zona del Canal".

El H. D. Jurado presentó con informe el proyecto de ley "por la cual se crea una Junta de Inquilinato y se da autorización al Poder Ejecutivo para que tome medidas tendientes a solucionar el problema de las viviendas para obreros y desocupados"; ambos documentos llevan también las firmas de los HH. DD. Navarro y López.

El H. D. Goytia propuso:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del ordinal 4º del artículo 67 de la Constitución Nacional, fue señalado el martes 13 del corriente mes para la elección de Designados.

2. Que las votaciones para Segundo y Tercer Designados resultaron viciadas de nulidad, por contravenir, en el primer caso, el artículo 299 del Reglamento de la Asamblea en su ordinal primero, que estatuye taxativamente que la votación será secreta "cuando se trate de cualquier elección", y en el segundo caso, porque el artículo 20 dispone, que no habrá elección y se procederá a votar de nuevo, "cuando resultare un número de votos mayor o menor que el número de votantes",... y "cuando el total de votos corrientes fuere inferior al quórum".

3. Que en la elección de Segundo Designado se procedió a votar en forma nominal y pública, contra el mandato expreso del artículo 299 del Reglamento, que es la ley de la materia.

4. Que, no obstante la transgresión anotada, al efectuarse la votación nominal, se contravino el artículo 292 que regula esta clase de votaciones por cuanto que el citado artículo divide la votación nominal en dos actos sucesivos, de los cuales el primero es la votación ordinaria, que se omitió.

5. Que en la elección de Tercer Designado un grupo de Diputados presentes en el salón se vio privado del voto por causa del descuido que produjeron en la Cámara los actos precedentes a dicha elección, a pesar de su interés en cumplir con este deber.

6. Que el Reglamento de la Asamblea Nacional, como se deja expresado tiene fuerza de ley.

7. Que el artículo 5º del Código Civil, dispone: "los actos que prohíbe la Ley son nulos y de ningún valor, salvo en cuanto ella misma disponga otra cosa o designe expresamente otro efecto que el de la nulidad para el caso de contravención".

8. Que ninguna disposición legislativa "dispone otra cosa o designa expresamente otro efecto que el de la nulidad" para las contravenciones señaladas.

RESUELVE:

1. Decláranse nulas y sin valor las elecciones efectuadas el martes 13 de Septiembre de 1932, para Segundo y Tercer Designados.

2. Señálase el veintisiete de Septiembre actual para que tengan lugar las elecciones para Segundo y Tercer Designados, con el objeto de dar cumplimiento al inciso 1º del ordinal 1º del artículo 67 de la Constitución Nacional y evitar la viciencia del segundo inciso del citado ordinal".

La Presidencia preguntó a la Secretaría si la elección de Designado había sido comunicada a los agraciados, lo cual fue contestado afirmativamente. En atención al anterior informe el señor Presidente rechazó la Resolución del H. D. Goytia por estimarla irreglamentaria, ya que de acuerdo con el artículo 292 del Reglamento los nombramientos comunicados no pueden ser revocados.

El H. D. Goytia dijo que parecía extraña su actitud de ese momento con la actitud que ha seguido desde el comienzo de las sesiones, pero que se opone a la Resolución presidencial para que se respetase el Reglamento; por lo que pidió se votara respecto a la elección verificada en la sesión anterior. La Presidencia la considera ilegal y fuera de toda duda, puesto que contra la libertad a los Diputados para que expresen libremente su manera de pensar.

La Presidencia consideró que el H. D. Goytia había apelado de la Resolución presidencial y como en estos casos sólo el apelante puede hablar una vez, preguntó a la Cámara si aprobaba la Resolución presidencial, la cual resultó aprobada por 11 votos afirmativos contra 12 negativos.

El H. D. Navarro propuso la siguiente moción que recomendó a la Cámara y fué aprobada:

"Antes de entrar en Orden del Día considérese lo siguiente:

Désele primer debate al proyecto de ley sobre viviendas presentado por los HH. DD. Jurado, Navarro y López".

De conformidad con lo aprobado se dió lectura al informe de la Comisión encargada de preparar un proyecto de ley sobre los alquileres de casas y se abrió el primer debate del proyecto que lo acompaña, titulado así: "por la cual se crea una Junta de Inquilinato y se da una autorización al Poder Ejecutivo para que tome medidas tendientes a solucionar el problema de las viviendas para obreros y desocupados".

El H. D. Jurado dijo que la Comisión ha actuado en un término relativamente corto con la sana intención de que se termine cuanto antes un problema grave y de actualidad como es el de los alquileres de casas; explicó que no consideraba el proyecto un trabajo acabado, pero que sí tenía una alta finalidad patriótica.

El H. D. Navarro hizo presente que en su opinión todos los Diputados están convencidos de que la Comisión ha tratado de dar un corte equitativo y justo al problema que se les sometió a estudio, con el deseo de ayudar a los desocupados; explicó seguidamente con toda clase de detalles cada una de las bases del proyecto en debate.

El H. D. Sucre C. felicitó a la Comisión por el esfuerzo realizado en tan corto tiempo y agregó que lo cree conveniente porque es una base para la discusión; anunció que en segundo debate presentará reformas fundamentales al proyecto.

El H. D. Díaz Arosemena dijo que estaba de acuerdo con el proyecto en discusión pero que consideraba que una erogación de cuatro mil balboas mensuales es muy gravosa para el Estado por lo cual presentará en segundo debate un artículo para conseguir ese dinero de otra manera.

El H. D. López dijo que el principio básico del proyecto es favorecer a los desocupados, que en su concepto constituyen el problema grave del momento, puesto que en ninguna forma pueden pagar por sus viviendas.

El H. D. Porras también felicitó a la Comisión por el trabajo que ha verificado en tan corto tiempo, pero anunció que en segundo debate presentará modificaciones sustanciales y que presentaría un memorial de los verdaderos inquilinos; hizo presente que la Liga de Inquilinos no tiene jefes y que esa misma Liga no cometió actos de violencia durante la huelga.

El H. D. López manifestó que con él mismo habían cometido actos de violencia los inquilinos, pero considera que se trata de fuerzas ocultas que agitan actualmente al país.

El H. D. Porras insistió en afirmar que la Liga de Inquilinos y Subsistencias tiene un Comité Central que dirige sus actividades y que, por tanto, la Comisión había errado al consultar con personas que no son los jefes del movimiento inquilinario.

El H. D. Navarro dijo que le parecía curioso que el Diputado Porras felicitase a la Comisión y luego se produjese contra esa misma Comisión para conseguir aplausos de las barras.

El H. D. Porras manifestó que no busca aplausos, pero que si el pueblo lo aplaude es porque comprende que vela por sus intereses.

El H. D. Ortega Vieto dijo que todos los Diputados están de acuerdo con el esfuerzo realizado por la Comisión, pero que era conveniente hacer constar que el actual movimiento inquilinario no es comunista.

El H. D. Navarro insistió en demostrar que el proyecto en debate traduce los anhelos y las demandas de los inquilinos.

El H. D. Fábrega pidió a la Cámara que se situara en el punto que debía discutirse, pues el Reglamento ordena que en primer debate sólo se hable sobre la conveniencia o inconveniencia del proyecto.

Cerrada la discusión, fue aprobado el proyecto y pasó en comisión a los HH. DD. Díaz Arosemena, Guardia y Lewis Jr., con 5 días de término.

Quando se iba a entrar al Orden del Día se anunció a la Presidencia que no había quorum, por lo cual levantó la sesión a las 5.10 p. m.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 1.—Panamá, 2 de Septiembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá.

RESUELVE:

La Asamblea Nacional de la República de Panamá, al iniciar sus labores, envía cordial saludo a las Cortes Constituyentes españolas con su aplauso por haber decretado y sancionado una Constitución sabia y justa.

Dada en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 2.—Panamá, 2 de Septiembre de 1932.

por la cual se lamenta la muerte de la distinguida matrona doña Elisa Arosemena viuda de Díaz.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que esta tarde se celebrarán los funerales de la distinguida matrona doña Elisa Arosemena viuda de Díaz:

Que la extinta fue la viuda del prócer General Don Domingo Díaz y madre del H. D. por la Provincia de Panamá, Don Domingo Díaz Arosemena,

RESUELVE:

Lamentar la muerte de doña Elisa Arosemena viuda de Díaz, Levantar la sesión en señal de duelo y enviar, con nota de estilo, copia de esta Resolución a la familia de la extinta.

Dada en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 3.—Panamá, 4 de Septiembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá.

RESUELVE:

La Asamblea Nacional de Panamá, sin pretender inmiscuirse en la política interna del Perú e inspirada únicamente en los altos sentimientos de humanidad manifiesta su anhelo por la libertad y la seguridad de la vida del ilustre americano Víctor Haya de la Torre.

Transcribese cablegráficamente al Congreso y Gobierno del Perú y publíquese en la prensa local.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 4.—Panamá, 5 de Septiembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá.

RESUELVE:

Exprésese a la Honorable Cámara de Representantes de la República del Uruguay que la Honorable Asamblea Nacional de Panamá se manifiesta en un todo de acuerdo con el principio de que no se reconozca como legítima la soberanía sobre territorios que se adquieran por medio de la violencia y que la misma Asamblea Nacional se declara completamente solidaria con este principio.

Explíquese a la Cámara de Representantes que el hecho de no haberse instalado la Asamblea Nacional hasta el primero de Septiembre, impidió que antes fuese contestado su cable de fecha cinco de agosto, en que formula la solicitud de adhesión al principio enunciado.

La Asamblea Nacional de Panamá, entiende por violencia no sólo la ocupación civil y militar sino también todo género de coacciones encaminadas a ocupar un territorio ajeno siempre que con ello se vicie o se anule, el consentimiento de la Nación afectada o convenios preexistentes libremente concertados.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 5.—Panamá, 10 de Septiembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el informe Roberts y el informe Brora son de gran mérito para todas las que tenemos urgencia en conocer la realidad económica de la República,

RESUELVE:

Autorizar al Poder Ejecutivo para que ordene a la Imprenta Nacional a la mayor brevedad posible la impresión hasta de dos mil ejemplares de cada uno de estos informes que serán vendidos en la Sección de Ingresos.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 6.—Panamá, 12 de Septiembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el 24 del presente mes será inaugurada, en la Plaza de Francia la estatua que el pueblo panameño dedica al Dr. Pablo Arosemena;

Que el Dr. Pablo Arosemena ha sido una de las figuras cumbres de nuestra patria a la cual dió especialmente lustre con su actuación parlamentaria;

Que es obligación de los representantes de la nación honrar a los panameños que supieron luchar por ésta y darle gloria.

RESUELVE:

Asistir en cuerpo al acto de inauguración de la estatua.
Nombrar una Comisión del seno de la Asamblea para que deposite una corona de flores en el pedestal de ese monumento.

Designar por medio de la Presidencia un miembro de la Cámara para que haga en representación de ésta el elogio del Dr. Arosemena en el momento de la inauguración.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Nacional a los doce días del mes de Septiembre de 1932.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

Arcadio Aguilera O.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 7.—Panamá, 13 de Septiembre de 1932.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que esta mañana falleció en esta ciudad el señor don Gil F. Sánchez;
Que el señor Sánchez ocupó diversas posiciones oficiales con verdadera inteligencia y probidad reconocida;

Que el ilustre extinto fue miembro de la Convención Nacional y luego Diputado a la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Lamentar el sensible fallecimiento del distinguido hombre público don Gil F. Sánchez, y ordenar a nombre de la Asamblea Nacional una corona como homenaje de respeto a su memoria.

Enviar copia de esta Resolución a la familia del extinto y al Consejo Municipal de Chitré, por ser la ciudad de Chitré cuna del señor Sánchez.

Dada en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional a los trece días del mes de Septiembre de 1932.

El Presidente,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Reo de lesiones condicionalmente en libertad

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, 12 de Septiembre de 1932.

Juan Q. Munro, reo del delito de lesiones, quien desde el 2 de Febrero de este año, se encuentra sufriendo pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Juan Q. Munro la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurrir en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Libertad condicional es concedida a un reo

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, 12 de Septiembre de 1932.

Jorge Miranda, reo del delito de seducción, quien desde el 10 de Abril de este año, se encuentra sufriendo pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Sexto del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Jorge Miranda la

libertad condicional durante un mes y quince días de reclusión que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurrir en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena

su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN LA OFICINA DE INGRESOS

(Sección Consular)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor CEFALU de New Orleans a Panamá

100 sac. Harina de trigo....	4445	P. Canavaggio
120 cjs. Macarrones.....	1157	Shung Wo Heng
19 bts. Repollos 4, apio 3, lechuga 5, tomates 4, zanahorias.....	1002	C. Calenqueris

Para Colón

35 cjs. Macarrones.....	340	J. Cabrera
250 sac. Harina de trigo....	11113	P. Canavaggio
2 fds. Drill, pantalones....	284	Colón Imp. & Exp.
36 bts. Forrajes.....	1595	Standard Fruit Co
18 bts. Tinas, rayos, pintura, escaleras, mezcladoras, alambre.....	344	Amer. Trading Co
70 bts. Huesos 35, frutas y legumbres en lata.....	1566	A. Tagaropoulos
10 lat. Ostiones frescos....	36	Coca Cola Co

Vapor SAN BENITO de Boston a Panamá

1 fdo. Cueros curtidos....	61	E. Yee Hnos.
1 fdo. Imitación cuero.....	33	Hop Sing
2 fds. id.....	48	Woo Kee Co
1 fdo. Piel curtida.....	41	El Mundo
1 fdo. Charol.....	85	Cia. P. de Calzado
2 fds. Cueros curtidos.....	137	Trute Bros
1 bto. Celatina.....	107	Preciado y Allen

Para Colón

1 cja. Cosméticos.....	139	D. Chellaram
1 bto. Polimento.....	86	R. C. Siddal Sala. Co
5 sac. Mani.....	327	Kelso Jordan Co

Vapor VERAGUA de New York a Panamá

1 cja. Medias.....	111	Y Amato Co
40 fds. Bolsas de papel.....	714	Shung Cheung Co
4 fds. id.....	718	Shung Fat Co
41 fds. id.....	329	B. Chen
40 fds. id.....	789	J. E. Jiménez
40 fds. id.....	179	Kwon Moo Long
1 cja. Mapas.....	16	Panama Agencies
250 sac. Harina de trigo....	11114	García S en C
85 cjs. Listerina.....	1011	Kelso Jordan Co
7 cjs. Pinturas.....	213	Wholesale Tira Co
1 fdo. Cebritillas.....	56	E. Yee Hnos
2 cjs. Drill.....	424	F. Rodríguez F.
4 cjs. Tela engomada.....	191	Auto Service Co
4 cjs. Vaselina.....	307	E. Brewer Co
4 cjs. id.....	246	Shung Cheung Co
7 cjs. Acumuladores.....	636	H. C. Nicholls
4 cjs. Citrocabonato, aceite de bacalao.....	224	J. v. der Hans Co
7 cjs. Jabón.....	395	Key Ring Co
1 cja. Impresos.....	52	M. Preciado Co
1 cjs. Jabón.....	227	Wing Woo Co
250 sac. Harina de trigo....	11113	A. Pereira
116 cjs. Cigarrillos.....	1734	B. A. Tobacco Co
150 sac. Harina de trigo....	5557	Geo See
2 bts. Bacalao.....	303	Shung Cheung Co
1 cja. Empaquetadura.....	55	Cardoze y Lindo
6 cjs. Moldes.....	1033	Clay Products
2 cjs. Patrones.....	289	Heurtematte Co
12 cjs. Nueces, cerezas concentradas.....	362	Preciado y Allen
1 cja. Hép. B. escavadora.....	835	Junta de Caminos
8 cjs. Zapaticas.....	1139	Max Mizrachi
210 cjs. Leche evaporada.....	5256	Swift Co
40 sac. Cebollas.....	1223	B. Chen

Para Colón

7 cjs. Latas vacías.....	54	L. J. Granie
1 cja. Cepillos dentales.....	18	Ordén
11 cjs. Quesos S. maronesa.....	149	Coca Cola Co
2 cjs. Bolsas.....	1286	Oldsten Bros
4 cjs. Sal hepática.....	111	Central Agencies
45 cjs. Listerina.....	705	Kelso Jordan Co
10 cjs. Levadura, gelatina.....	147	A. Tagaropoulos
1 cjs. Vaselina.....	312	E. Brewer Co
20 cjs. Bacalao.....	1050	P. Canavaggio
3 bts. id.....	455	Kwon On Chan Co
10 cjs. Margarinas.....	254	Swift Co
10 pzs. Baidles.....	326	J. Arbeix
11 cjs. Tapones, ventilador.....	552	Atlantic Brewing
16 cjs. Maquinas p. coser.....	511	Singer Co
1 cja. Patrones.....	47	Heurtematte Co
200 cjs. Leche evaporada.....	4979	Swift Co
2 bts. Bacalao.....	203	Market Grocery
5 bts. id.....	759	Chong Lung Co
1 cja. Peliculas.....	24	United Artists
2 bts. Bacalao.....	363	Lee Sang Co
2 bts. id.....	363	Lee Loy

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO****Doctor RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**Don GUILLERMO ANDREVE**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.**SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.****Don ENRIQUE GEENZIER**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.**SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.****Don DARIO VALLARINO**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.**SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.****Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 26.**SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.****Doctor DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 38.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL****(SIGNATARIOS)**Ayuda de la Comisión de Justicia
Interior

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada
por la Asamblea Nacional, el día
14 de Septiembre de 1932

Resolución N° 1 de 1 de Septiembre

Resolución N° 2 de 2 de Septiembre

Resolución N° 3 de 4 de Septiembre

Resolución N° 4 de 10 de Septiembre

Resolución N° 5 de 10 de Septiembre

Resolución N° 6 de 12 de Septiembre

Resolución N° 7 de 16 de Septiembre

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SECCION SEGUNDA**Resolución N° 1 de 10 de Sept.
Resolución N° 1 de 12 de Sept.

Labor en la Oficina de Ingresos

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Alcaldía Municipal
de Distrito Capital

Acta de la Sección de Correos y Telégrafos

Anuncios y Edictos.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DEL DARIEN**
LA PALMAEs visitado el Juzgado del Circuito del Darién, por el Gobernador
de la Provincia**Conclusión**1. Contra Ramón Pérez, Ezequiel
Dimas, Teodoro Castillo, Pascual
Díaz y otros, por resistencia a la au-
toridad; por oficio número 469 del
9 del presente mes se le reiteró al
Corregidor de Policía de Garachiné,
el contenido de la nota número 441
de 29 de Mayo pasado por la cual se
le ordenó que hiciera comparecer a
este Despacho a Faustino Arrocha
para que rindiera una declaración.1. Contra Juan Pablo de la Rosa
y S. por falsedad en documento pri-
vado; para sentenciar en el despa-
cho del señor Juez.1. Contra Elena Vázquez, por deli-
to contra la salubridad pública; en
estado de sumaria y para recibir la
indagatoria de la sindicatura.1. Contra Ramón Pérez, Ezequiel
Dimas, Senovio Abadía y Salvador
Castillo, por resistencia a la autori-
dad, el 3 del presente mes por oficio
468 se le reiteró al Corregidor de Ga-
rachiné el contenido del oficio 382 de
22 de Febrero último, por el cual se
le ordenaba hiciera comparecer a es-
te despacho a los sindicados con el
fin de que rindieran declaración in-
dagatoria.1. Se averigua quien o quienes son
los autores de la suplantación de
firmas estampadas en un memorial
dirigido a la Secretaría de Agricul-
tura y Obras Públicas; por oficio
471 de 10 del presente mes dirigido
al señor Secretario de Gobierno y
Justicia, se le pidió que se sirviera
dictar las medidas conducentes de
manera que fuera remitido a este
Juzgado el memorial original que le
fue remitido al Excmo. señor
Presidente de la República, según in-
forme suministrado por el Subsecre-
tario de Agricultura y Obras Públi-
cas en oficio 345 de 2 de Mayo últi-
mo.1. Contra Antonio Escobar V. Te-
niente Municipal de Chiriquita por
sustracción indebida de los fondos
municipales a su cargo para resolu-
ver el mérito de las sumarias.1. Se averigua el autor de la su-
platación de firma en un escrito de
desistimiento dirigido al Juez Ter-
cer Municipal de Panamá; sindicado
de Prudencia Alvarado (a media),
el 10 de Agosto en curso por mediodel oficio número 472 se le reiteró
al señor Juez Sexto del Circuito de
Panamá el contenido del oficio nú-
mero 454 de 24 de Junio último de
este Juzgado junto con el cual se le
remitió el Exhorto número 4 para
que fuera diligenciado.1. Contra Evangelista Catua, Vidal
Agapito, A. Berrugate y J. E. Ca-
brera, por violación de domicilio;
por providencia del 29 del presente
mes quedó abierta esta causa a prue-
ba, por el término de 5 días para
que las partes soliciten la práctica
de las que desean.1. Contra el Alcalde de Pinogana,
Rogelio Ruiz, por apropiación inde-
bida; se tramita el incidente de im-
pedimento manifestado por el Juez
de la causa.1. Contra Hipólito Lóñez, por dis-
paro de arma de fuego en poblado;
declarado el auto de enjuiciamiento
y abierta a prueba la causa por el
término improrrogable de 5 días.1. Contra Antonio Asprilla, por le-
siones; en estado de sumaria.1. Contra Moisés Perea, por hurto;
sentenciado y en consulta en la Cor-
te Suprema de Justicia.1. Contra Daniel Quelada, por vio-
lación de domicilio; sentenciado y en
consulta en la Corte Suprema.No habiendo más nada de qué tra-
tar se terminó la presente visita sien-
do las 11 de la mañana que para
constancia se firma por todas las
personas que en ella intervinieron.

El Gobernador,

VICENTE MELO O.

El Juez de Circuito,

MANUEL MELENDEZ V.

El Fiscal,

PEDRO MARMOLEJO.

El Secretario del Juzgado,

M. Muñoz S.

El Secretario de la Gobernación,

Pedro M. Ocampo A.

PROVINCIA DE COCLE
PENONOME

El Gobernador de Cocle, pasa visita reglamentaria al Juzgado Ejecutor

ACTAde la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia al Ju-
zgado Ejecutor.En Penonomé, a los treinta días del
mes de Agosto de mil novecientos
treinta y dos, en la subienda de la
villa, se presentó el señor Goberna-
dor de la Provincia, acompañado de
un Secretario, al Juzgado del Ju-
zgado Ejecutor, con el fin de pasar la
visita oficial reglamentaria. Estaban
presentes el señor Jefe Ejecutor,
quien al encontrarse al efecto de la
visita, pasó a la sala de las vistas,
donde se hallaba un grupo de
personas.Las autoridades presentes proce-
dieron al orden de impuestos y a la
práctica de la visita, según se
expone en el acta de la visita.**IMPUESTOS**Despacho N° 1 de 10 de Sept.
Despacho N° 2 de 10 de Sept.
Despacho N° 3 de 10 de Sept.**IMPUESTOS**Despacho N° 1 de 10 de Sept.
Despacho N° 2 de 10 de Sept.
Despacho N° 3 de 10 de Sept.Recargo 10% sobre im-
puestos Inmuebles
año 1931..... 1.35
Litores..... 140.00**La Planta**Despacho N° 1 de 10 de Sept.
Despacho N° 2 de 10 de Sept.**IMPUESTOS**Despacho N° 1 de 10 de Sept.
Despacho N° 2 de 10 de Sept.**IMPUESTOS**Despacho N° 1 de 10 de Sept.
Despacho N° 2 de 10 de Sept.**IMPUESTOS**Despacho N° 1 de 10 de Sept.
Despacho N° 2 de 10 de Sept.**IMPUESTOS**Despacho N° 1 de 10 de Sept.
Despacho N° 2 de 10 de Sept.**IMPUESTOS**Despacho N° 1 de 10 de Sept.
Despacho N° 2 de 10 de Sept.**IMPUESTOS**Despacho N° 1 de 10 de Sept.
Despacho N° 2 de 10 de Sept.

En el mes de agosto el producto fiscal del distrito de Penonomé está representado por 172 liquidaciones, de las cuales, la N.º 2855 corresponde a la entrada del producto fiscal de Natá, ya reportado en esta diligencia; la 2782 corresponde a la colecta del mes de julio en el distrito de La Pintada; la 2835 con la 2898 corresponden a la colecta verificada por el empleado de Hacienda de Antón en el mes de julio y la 2807 que corresponde a la entrada del producto fiscal en el mes de julio en Olá. Todas estas partidas están anotadas en esta diligencia con asignación a su respectivo distrito. Las liquidaciones restantes hasta el día de ayer arrojan un total de B.

410.88, que han sido como de costumbre, depositados religiosamente en el Banco Nacional.

No habiendo más que revisar, se dió por terminada esta diligencia, que en constancia la firman los que en ella han intervenido.

El Gobernador,
A. GUARDIA.
El Juez Ejecutor,
AGUSTIN JAEN AROSEMENA.
El Secretario,
E. Quirós de León.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Septiembre 15)

Carlos Alberto Ampudia
Armando Vitorio Pezzotti
Rosa Adilina Rodríguez
Haydee Segunda Ramos
Manuel Armando Ruiz
Luz Graciela Bonilla
Aura Elena Castillo
Miguel Angel Núñez
Zelia Evelyn Brown
Edith Elcida Brice
Patricia Ma. Linck

DEFUNCIONES

(Septiembre 15)

José Soler
Julia Cruz
Teina Sistián
Guillermo Castillo
Benecito Rodríguez
Dalia Peña de Jesurum

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Sep. 14 "Orinoco"..... 10 a.m.
Para Tela, Hond. Nueva Orleans, La. y Nueva York por esta vía.....	Sep. 15 "Suriname"..... 10 a.m.
Para Curacao, D. W. I.....	Sep. 15 "Baart"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 16 "Irióna"..... 10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nic. Nueva Orleans, La. y Nueva York por esta vía.....	Sep. 16 "Contessa"..... 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Sep. 17 "Sixaola"..... 3 p.m.
Para Kingston, Ja.....	Sep. 17 "Baracoa"..... 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Sep. 17 "Pres. McKinley"..... 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Sep. 18 "California"..... 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 19 "Colombia"..... 10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Sep. 20 "Orinoco"..... 3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad (Despacho para San Salvador).....	Sep. 15 "Oakland"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta y Trujillo.....	Sep. 15 "Albert Voegler"..... 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta y Trujillo.....	Sep. 16 "Santa Bárbara"..... 10 a.m.
Para La Libertad (Guayaquil por esta vía) Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Sep. 17 "Reina del Pacifico"..... 3 p.m.
Para Centro America.....	Sep. 17 "Acacajula"..... 3 p.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Emmeraldas, Bahía y Manta.....	Sep. 17 "Cérigo"..... 4:30 p.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Sep. 14 "M. L. Ludemilch".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 14 "Virginia".....
De Nueva Orleans, La.....	Sep. 15 "Irióna".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 15 "Santa Bárbara".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 16 "Pres. Adams".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 17 "Sixaola".....
De Nueva York y Europa.....	Sep. 18 "American".....
De Curacao, Venezuela y Colombia.....	Sep. 19 "Colombia".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Sep. 12 "Dora K"..... 4 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 14 "Lizzie Peabody"..... 4 p.m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 15 "Suriname"..... 10 a.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Sep. 17 "Chiriquí"..... 4 p.m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..... 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..... 4 p.m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes..... 4 p.m.
De Chiriquí.....	Viernes..... 4 p.m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.
Efectivos el 1.º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despachos; EXPRESOS: Domingos y Miércoles:

Domingo: Recomendados a las 10. am. Ordinario a las 11.am.

Miércoles: Recomendados a las 2.p.m. Ordinario a las 3.p.m.

Para Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.) Jamaica, Cuba, (Interior Colombia, Vía Barranquilla), Venezuela, Trinidad, (Norte del Brasil, Vía Trinidad, B. W. I.) y Curacao A. H. (Vía Venezuela).....

P. A. A. I. Despacho Ordinario. Lunes y Viernes.....

LUNES Y VIERNES: Recomendados a las 7 pm. Ordinario, a las 8 pm.

Para David, (Chiriquí) CENTRO AMERICA, México, Brownsville, Texas.

CORREO COMBINADO. VIERNES únicamente, a las mismas horas,

Para Puerto Barrios, Belize, (B. H.) Cuba, Miami, (Fla.).....

"PANAGRA: Miércoles y Domingos, a las 4.10 p. m., procedente de Sur América".

NOTA: Las llegadas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (Interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (Interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (Interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (Interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chiclayo (Písmelo), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Tacna, Arica, Antofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo".

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Cocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del Interior de Colombia) a las 4.10 p. m."

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, emplaza, por medio de este edicto, a todos los que pudieran tener algún derecho en los inmuebles cuyo dominio tratan de acreditar ante este Juzgado los señores Gustavo Jeremías y Alfred Sange y que se expresan a continuación, para que lo hagan valer dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

Una casa de dos pisos, de madera y techo de zinc, edificada en la mitad accidental del lote de terreno que en el plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá figura con el número doscientos sesenta y dos (262); casa que mide cinco (5) metros noventa y dos (92) centímetros de fondo, o sea una superficie de ochenta y dos (82) metros cuadrados y cincuenta y cuatro (54) decímetros cuadrados, y que tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, el lote número doscientos sesenta (260).

Por el Sur, el lote número doscientos sesenta y cuatro (264).

Por el Este, la mitad oriental del mismo lote número doscientos sesenta y dos (262); y

Por el Oeste, la Avenida del Frenete. La casa se halla en esta Avenida y tiene el número 6005.

Una casa de un solo piso, de madera y techo de zinc, edificada en la mitad oriental del citado lote número doscientos sesenta y dos (262); casa que mide seis (6) metros ochenta y cuatro (84) centímetros de frente por diez y siete (17) metros veinte (20) centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento doce (112) metros cuadrados y cuarenta y ocho (48) centímetros cuadrados, y que tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, el lote número doscientos sesenta (260).

Por el Sur, el lote número doscientos sesenta y cuatro (264).

Por el Este, la Avenida Balboa y

Por el Oeste, la mitad occidental del mismo lote número doscientos sesenta y dos (262). La casa da frente a la Avenida Balboa y tiene el número 6015.

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, V. A. DE LEON S.

El Secretario, J. M. Bello.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, a la señora María Isabel Píezres para que se presente al Tribunal por sí o por medio de poderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto el esposo Fritzi Sigismund Píezres, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico, se le nombrará un defensor por el que se seguirá el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, treinta y dos (32) de mil novecientos treinta y dos, por un término de treinta días, a partir de la publicación en un periódico de gran circulación por seis veces y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

El Juez, V. A. DE LEON S.

El Secretario, J. M. Bello.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que en el juicio de sucesión intestada de la señora Leonor Pou viuda de Papi, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. — Colón, Julio quince de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: ...

En vista de ello, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que está abierta la sucesión intestada de Leonor Pou viuda de Papi, desde el día de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad el diez y siete de Julio de mil novecientos veintinueve y que es heredera legítima de la causante, sin perjuicio de tercero, su hija Juana Margarita Papi, representada por el señor Efraín Tejada U. como Curador Especial.

Se ordena que comparezcan a esta causa dentro de la presente juicio todas las personas que tengan interés en el, para lo cual tienen un término de treinta días hábiles.

En atención a lo que dispone el artículo 1991 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y publíquese en un periódico las veces que ordena la ley, la parte resolutoria del presente auto.

Cópiese y notifíquese.

V. A. DE LEON S.—J. M. Bello, Srlo."

Fijado en lugar público de la Secretaría para conocimiento de las personas interesadas en el presente juicio, a fin de que éstas se presenten a hacer valer sus derechos, para lo cual se les concede un término de treinta días hábiles, que comienza a correr desde hoy, diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez, V. A. DE LEON S.

El Secretario, J. M. Bello.

AVISO AL PÚBLICO

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinte de Septiembre próximo venidero para efectuar el remate de una finca de propiedad del señor Simón Teekistson, perteneciente en el juicio ejecutivo hipotecario que contra el señor Isaac Levi Toledoano, la cual se describe a continuación:

"Finca número dos mil quinientos treinta y tres (2533), situada en esta ciudad, la que consiste en una casa de dos pisos, de bloques de concreto y techo de zinc, edificadas en el barrio llamado "Nuevo Cristóbal", en una mitad del lote de terreno número trece (13) de la manzana veintidós (22) de los del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, la cual limita por el Norte, con el lote número doce (12); por el Sur, con el lote número catorce (14); por el Este, con la otra mitad del lote número trece (13); y por el Oeste con la Avenida Meléndez, y sus dimensiones son: doce (12) metros con veintidós (22) centímetros de frente, por veintidós (22) metros con cuarenta (40) centímetros de fondo y una capacidad superficial de ochenta y dos (82) metros cuadrados, inscrita en el Registro Público, en la Sección de la Propiedad, Sección de Colón, al Tomo doscientos treinta y seis (236), folio ciento y dos (102), número uno (1)."

El remate de esta finca tendrá por base la suma de cuatro mil quinientos noventa y tres (4593) colones, a pagar en el momento de la adjudicación, por las partes. Será postura admisible, para el remate de dicha finca, la que cubra las dos terceras partes de la base indicada, previa consignación en el Tribunal del auto por el que se fijó la base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día veinte de Septiembre próximo venidero. Después de esta hora, hasta las cuatro de la tarde del día veintidós de Septiembre, se admitirán posturas y repujas.

Colón, 22 de Agosto de 1932.

El Juez, J. M. Bello.

El Secretario, J. M. Bello.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal, del Distrito de Colón, por orden del señor Juez, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticuatro (24) del presente mes, a las ocho de la mañana (8 a. m.), para que se lleve a efecto la venta en pública subasta, de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento y retención de bienes, que sigue Inocencio Galindo Jr., por medio de su apoderado señor Juan Manuel Salazar vs. Edward T. Cornelius y Jack Pettitt, y que a continuación se expresan:

Un mostrador de caoba ... B. 50.00

Un armario con tres (3) espejos grandes y 2 chicos ... 40.00

Un armario chico con un espejo ... 15.00

Una refrigeradora en mal estado ... 25.00

Siete mesas redondas con pie de acero ... 16.50

Dos mesas de tamaño regular inmediatas ... 4.00

Trocha y una (31) sillas usadas ... 23.25

Un reloj de pared, marca Self Windinglongs ... 12.00

Tres aparatos eléctricos alumbrantes ... 15.00

Total ... R. 194.75

Se admitirán posturas por las dos terceras partes del avalúo. Será postura admisible, aquel que consigne en el Tribunal, el 5% del total. Se exige de esta formalidad al actor. Las posturas se admiten hasta las cuatro de la tarde (4 p. m.). Desde esta hora, hasta que el reloj de la última computadora de las cinco (5 p. m.), se oírán las pujas y repujas verbales.

Colón, Septiembre 13 de 1932.

R. A. Gosses, Secretario del Juzgado 1º Municipal.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintidós de Septiembre próximo venidero para llevar a cabo la diligencia de remate de una finca de propiedad de los señores Shik Mojar Rahman Haidar y Abdul Rajak perseguida en el juicio ejecutivo hipotecario que contra ellos sigue el señor Isaac Levi Toledoano, la cual se describe a continuación:

Finca número ciento setenta y nueve (179) consistente en una casa de madera, de dos pisos, techo de zinc, edificadas en una mitad del lote de terreno número mil setecientos once (1711) de los del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Linderos:

Norte, lote número 1741.

Sur, rodea sobre el lote 1712 de James Lewis.

Este, casa de José C. Argote y Oeste, Calle de Hudson Lane.

Medidas: once metros (11) con setenta y cinco (75) centímetros de frente, por diez y ocho (18) metros con ochenta y un (81) centímetros de fondo o sean doscientos veintidós (222) metros cuadrados y un (1) decímetro cuadrado, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Sección de Colón, al Tomo quinientos (500), folio quinientos cuarenta y ocho (548), Asiento seis (6).

Se tendrá como base del remate la suma de cuatro mil balboas (4,000) colones, fijada previamente por los señores hipotecarios en el respectivo contrato de préstamo, de los que se admitirá postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base, después de la hora señalada de en el Tribunal el día veintidós de Septiembre de 1932. Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate hasta las cinco de la tarde

de ese mismo día se oírán las pujas y repujas correspondientes.

Colón, 31 de Agosto de 1932.

J. M. Bello, Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el nueve de este mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Juan Salcedo contra la sucesión de Manuel Trinidad Benítez, se ha señalado el día veintinueve (29) de este mes, para que tenga lugar en este tribunal el remate de cuarenta y una (41) cabezas de ganado de propiedad de la sucesión ejecutada.

La base del remate es la suma de quinientos cincuenta y ocho balboas (B. 558.00), o sea el valor de las cuarenta y una cabezas de ganado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este tribunal el cinco por ciento de la base. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las posturas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 14 de Septiembre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alexander Brown se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutoria dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de Junio de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: ...

A la solicitud se ha acompañado los documentos que la disposición legal pertinente exige, por lo cual, el tribunal que suscribe, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1. Que está abierta la sucesión ab intestato del extinto Alexander Brown, desde las tres de la tarde del día veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno que ocurrió su defunción;

2. Que son herederos del causante, sin perjuicio de tercero, Mary A. Brown, Catherine A. Brown, Rowland Brown y Hubert T. Brown;

3. Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1991 del Código Judicial en la forma que allí se indica.

Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.—R. Bello, Srlo. B. Srlo. Bello."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy, veintidós (22) de mil novecientos treinta y dos, por un término de treinta días, a partir de la publicación en un periódico de gran circulación por seis veces y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA

El Secretario,

C. Antonio Pacheco

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día tres de octubre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de la nave nacional "Panquiao", actualmente anclada en el lago de Gatún.

Las propuestas serán abiertas a la hora indicada y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La base fijada es la suma de nueve mil balboas (B. 9,000.00) y no será postura admisible la que no cubra la base.

La nave se vende en las condiciones en que se encuentre el día del remate, con todos sus aparejos, máquinas y enseres que tiene a bordo, con excepción del cañón y las municiones para el mismo, el cual será desmontado.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de un mil balboas (B. 1,000.00), como fianza de quiebra.

La nave puede ser examinada todos los días hábiles en su fondeadero en el Lago Gatún.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 3 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EDICTO

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintinueve de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Maximiliano Arosemena, Inspector General de Enseñanza Primaria, puso en conocimiento de este Juzgado, que las firmas de las señoras maestras de escuela de Chapo, Juana Peña V., Teresa Echeveres e Isidra Echeveres, habían sido falsificadas y hecho efectivo varios vales en el Banco Nacional bajo esa falsedad.

Procedió el Juzgado a levantar la investigación y cuando la considero terminada abrió causa criminal contra Fabio Rodríguez Jr., como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal.

Solicitada a la Policía la captura de Rodríguez Jr., ésta no se llevó a efecto porque no se ha podido dar con su paradero, y por ello hubo de ser emplazado por edicto conforme lo prescribe la Ley.

Es el caso transcribir en esta sentencia los siguientes párrafos del auto de enjuiciamiento: "Como la denunciante tuvieron sospechas de quién pudiera ser el autor de las falsificaciones, se hizo traer a los autos, de acuerdo con sus dichos los manuscritos firmados por "Fabio Rodríguez Jr." que aparecen a folios 7, 8, 9, 10 y 11 del expediente.

"Los referidos vales aparecen cobrados por "Pedro Ortiz", el primero, Pablo Ramírez, el segundo, y "Pablo Rodríguez" el último, cuyas firmas aparecen al respaldo de cada uno de esos vales.

El Tribunal hizo practicar una diligencia de peritaje por peritos hábiles y competentes y de esta diligencia ha resultado que las firmas que aparecen en los vales tantas veces mencionados, han sido puestas por una misma persona y que esta persona no es otra que Fabio Rodríguez Jr. Para llegar a esta conclusión los peritos compararon las firmas de los vales con la letra y la firma de los escritos por Fabio Rodríguez Jr., que aparece en el expediente, en los folios arriba enumerados.

Hay que tener en cuenta, a más de lo trascrito, que Fabio Rodríguez Jr., era maestro la misma que las denunciadas en un Corregimiento de Chapo, en contacto constante con los demás maestros y por consiguiente conceder de quiebras no giraban vales contra sus sueldos para poder el hacerlo sin tener el fracaso de que fueran rechazados por haber ellas girado y a demás, conceder también de las firmas de esas maestras, que tienen alguna similitud a las que aparecen en los vales false.

Hay además el indicio grave en contra de Rodríguez Jr., de que ha

desaparecido del país y a pesar de haberse emplazado por edicto no se ha presentado a defenderse por lo que hubo de declararse rebelde.

El Fiscal conceptúa que Rodríguez Jr., es el autor del hecho porque ha sido, enjuiciado y en consecuencia, pide se condene por ese hecho imponiéndole el término medio de la pena que señala la disposición infringida.

El defensor está de acuerdo con el Fiscal en cuanto a la responsabilidad de su defendido pero no en cuanto a la pena ya que solicita que se le califique en el mínimo.

Es verdad que hay que convenir que la conducta de Rodríguez Jr., es buena, porque no consta lo contrario, y que ello es circunstancia atenuante, pero también hay que tener en cuenta que Rodríguez Jr., ha causado grande perjuicio a las damnificadas que con una señorita que presta sus servicios a la sociedad en la educación de los niños, y que obtienen su remuneración por esa labor, satisfactoria indudablemente, para que venga un compañero de ellas a arrebatarle el fruto de sus trabajos, quizás para emplearla en diversiones personales; que el dinero obtenido indebidamente por Rodríguez Jr., no ha sido recuperado por sus verdaderos dueños, y además ser Rodríguez persona de mediana educación y preparación, pues ejercía el puesto de maestro, con el cargo de director y ejercer el magisterio que obliga a observar conducta ejemplar para que sirva de ejemplo a sus discípulos. Todas estas son circunstancias agravantes.

El artículo es el 237 del Código Penal que corresponde a Rodríguez es la que señala esta disposición pero en término medio. Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condema a Fabio Rodríguez Jr. de generales desconocidas, a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales.

Se dejan a salvo los derechos que la Ley civil reconoce al damnificado. Como el reo es prófugo notifíquese este fallo de acuerdo con las prescripciones de Arts. 221a y 221b del C. J. 17, 36, 37, 43, y 237 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelado.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Sec.

5 vs.—5

AVISO

Se pone en conocimiento del público que el taller de carpentería y establecimiento de compra-venta de muebles, que poseía el suscrito en Coiba, Avenida de Bolívar, casa N.º 497, ha sido vendido en esta fecha a la señora Ramona Carmona.

Colón, Agosto 17 de 1932.

PABLO DAINA.

3 vs.—1.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coiba, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el veintinueve del presente mes, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, oírse posturas hasta las cuatro de la tarde, de esa hora hasta las cinco se oirán mejoras, para que tenga verificativo el remate en pública subasta, de los siguientes bienes de José Pablo Campos:

"Finca número cuatrocientos setenta y tres lit. 473 684, inscrita en el folio doscientos sesenta y ocho (268) del Tomo noventa y cuatro (94) de la Sección de Coiba, que consta en un lote de terreno denominado la "Iglesia o San José", ubicada en el Distrito de Azuá, Coiba. Esta finca tiene un valor registrado de ochocientos mil balboas (B. 1,000,000).

Será postura admisible la que cubra la suma adeudada, que hasta ahora alcanza a siete mil doscientos sesenta y tres balboas (B. 7,263.68).

Para ser postor habilitado se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma adeudada.

Dado en Penonomé, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Antonio Jaén.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coiba, encargado de la Administración de Tierras de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Elías Aizpura, apoderado legal del señor David Archibald, ha ocurrido a este Despacho de Tierras a solicitar se le adjudique en arriendo a este último un lote de terreno de noventa y nueve hectáreas con nueve mil doscientos cuatro metros cuadrados, ubicados en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, jurisdicción de esta Provincia, mediante el siguiente memorial:

"Yo, Elías Aizpura, panameño mayor de edad, casado, abogado con oficina en la casa número 5057 de la Avenida Herrera de esta ciudad con poder del señor David G. Archibald, panameño, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santa Isabel poder que consta en la oficina a su digno cargo, pido a usted que de conformidad con lo que dispone la Ley 137 de 1928, reglamentada por el Decreto número 213 de 1931, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que se le dé en arrendamiento por el Gobierno Nacional por el plazo de diez (10) años a mi poderante señor David G. Archibald, un globo de terreno de noventa y nueve hectáreas, con nueve mil doscientos cuatro (9204) metros cuadrados y cuyos linderos son: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, la Loma San Ignacio y terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, la Quebrada Narro. Acompaño a esta solicitud:

1. Plano del terreno y dos copias debidamente aprobadas por el Agri-mensor Autorizado señor Samuel E. Cuervo Ramos, quien ha sido el que ejecuto la mensura, ratificada ante el señor Juez Primero de este Circuito:

2. Los testimonios de los señores Manuel Tell y Andrés Rodríguez que acreditan estar libre el terreno pedido, ser de los adjudicables y no perjudicar derechos de terceros. No adjunto el comprobante en que se acredita que he hecho el depósito correspondiente al valor de la primera anualidad por haberme manifestado el liquidador que no podía darme la orden para el pago de la anualidad hasta tanto no tuviera comunicación de la Gobernación al respecto.

Colón, Agosto 12 de 1932.

Elías Aizpura.

Por cuanto a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 213 de 1931 (de 15 de Diciembre), se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de quince (15) días hábiles, se envía una copia del mismo al Alcalde del Distrito de Santa Isabel para el mismo efecto y se entrega otra al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL por una sola vez, a fin de notificar al público de la solicitud hecha, para que quien se crea lesionado en sus derechos, se presente a reclamar dentro del término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho de Tierras, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos (24/VIII/1932), a las diez de la mañana (10 a.m.).

El Gobernador, Administrador de Tierras,

J. M. FERNANDEZ.

El Secretario de Tierras,

Galileo Patiño.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coiba, encargado de la Administración de Tierras Baldías o Inhabilitadas de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Eusebio Yape ha ocurrido a este Despacho de Tierras a solicitar se le adjudique en arriendo un lote de terreno de una extensión superficial de cincuenta (50) hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Las Minas, jurisdicción de este Distrito y provincia, mediante el siguiente memorial:

"Yo, Eusebio Yape, colombiano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, vengo con mi acostumbrado respeto a solicitar de usted conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, el arrendamiento por el término de diez años, de un lote de terreno de cincuenta hectáreas de extensión (50), ubicado en el lugar denominado "Llano Suelo", Corregimiento de Las Minas, de este distrito y provincia, alindado así:

Norte, con terrenos nacionales y posesión de Manuel López.

Sur, con rastros en terreno nacional.

Este, una vía férrea angosta; y Oeste, manglares de la Nación.

El referido lote de terreno lo ocupo con pasto artificial para la cría de animales.

Acompaño el plano del terreno, el informe del agrimensor que practicó la mensura debidamente ratificado ante el juez competente; información de testigos de que el terreno es de los adjudicables y la constancia de haber pagado en el Banco Nacional el valor de una anualidad.

Dispuesto como estoy a llenar los demás requisitos que se me exijan, espero que mi solicitud será tendida.

Colón, Agosto 23 de 1932.

Por cuanto a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 213 de 1931 (de 15 de Diciembre), se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de quince (15) días hábiles, se envía una copia del mismo al Alcalde del Distrito de Coiba para el mismo efecto y se entrega otra al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL por una sola vez, a fin de informar al público de la solicitud hecha, para que quien se crea lesionado en sus derechos, se presente a reclamar dentro del término legal.

Fijado en lugar visible de este Despacho de Tierras, hoy, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos (24/VIII/32), a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

J. M. FERNANDEZ.

El Secretario de Tierras,

Galileo Patiño.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de William Young Boyd se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Septiembre doce de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos: "En mérito de lo expuesto, y en atención a lo ordenado por los artículos 1568, 1616 y 1617 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de William Young Boyd desde la fecha en que ocurrió su fallecimiento y que es heredera y albacea de acuerdo con el testamento su esposa la cónyuge sobreviviente señora Katarine E. Boyd.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto que debe pagar la mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1581 del C. J., el cual debe ser publicado además por lo menos una vez en la GACETA OFICIAL. Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.—Por el Secretario, José Ramón Jaramila, Oll. Mayor.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. SOSA.

Por el Secretario,

José Ramón Jaramila, Oll. Mayor.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 704

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 18 DE SETIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarilloso, marcado a fuego así: sobre la paleta izquierda (r) sobre el costillar y anca del mismo lado (....). Tiene además las siguientes marcas de sangre: oreja derecha, golpe o mueca por encima y por debajo y en la oreja izquierda dos golpes por encima.

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, desde hace (10) diez meses y haciendo daños por los lugares de La Soledad y Las Palmas, comprensión de este Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1694 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta población y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación, por tres veces, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que indemnizará los daños y gastos que haya ocasionado el referido semoviente si dentro de los treinta días que señala la ley y que se comenzarán contar desde la fecha de este aviso, no hubiere reclamado alguno será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA Y G.

El Secretario del Despacho,

Juan Ocaña G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor VICENTE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca ceniza hozca, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad y marcada a fuego en ambas caderas así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño alguno por el señor José Desiderio Osorio, por conocerlo vagando hace muchos días en los lugares del Espavocito y la Peña, correjimiento de Cabaya, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1690 y 1691 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envía una copia a la "GACETA OFICIAL" para su publicación por el término de Ley.

Si vencido el término de treinta (30) días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

ISAIAS DIAZ.

El Secretario,

V. G. Ivaldy G.

30 vs.—13

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 767

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y G. EDICION
DENTELADA Y VENTANA

ENRIQUE LINARES
GERENTE